

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas del día diez de febrero de dos mil diecisiete, considerando:

- I. Que el día 30 de enero de 2017, el ciudadano _____, personalmente solicitó en esta oficina Copia certificada de la resolución emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de las once horas el día treinta de noviembre de 2016 referencia ARPP11-2016, respecto de las personas que integran la Comisión Política del Partido Salvadoreño Progresista (PSP). La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y Art. 54 de su Reglamento.
- II. El día 31 de enero de 2017, con base en el art. 70 de la LAIP, se le solicitó colaboración al Secretario General de este Tribunal, para que proporcionara la información requerida. Este día se recibió del referido funcionario, la copia certificada de la resolución solicitada, por tanto, y en vista de que el solicitante optó por acudir a la oficina de la OIR para recibir la información, se le hace saber que puede retirar la información en esta oficina en horas y días hábiles.

Por lo anterior, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Entréguese la información solicitada.
2. Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral